



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727



@gobertolima
www.tolima.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCION No. 7807

(16 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMAS AL ESTABLECIMIENTO DEL SECTOR NO OFICIAL DENOMINADO: ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal l del artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto de nombramiento 0502 del 13 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.18. Cierre de instituciones, señala que: "Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

Que mediante resolución No. 8277 del 8 de noviembre de 2024, se modifica la resolución No. 3526 del 21 de septiembre de 2023, que concede licencia de funcionamiento en modalidad indefinida a la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, del Sector No Oficial, Naturaleza Persona Jurídica, NIT 901822383-1, con matrícula 124263 del 11 de abril de 2024 de la Cámara y Comercio del Suroriente del Tolima, ubicada en la CALLE 7 No. 17 - 69 PRIMER PISO EDS SEPTIMA AVENIDA; celulares 3102764947 - 3102768068 y 3133597254, correo electrónico: cealioncars@gmail.com; jornadas: Diurna, nocturna y fin de semana; de propiedad de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS SAS**, con representación legal y bajo la Dirección de GILMA YANETT RAMÍREZ MATAALLANA, identificada con CC 39.665.474.

Así mismo, mediante resolución 8519 del 19 de noviembre de 2024, se modifica parcialmente resolución No. 3560 del 26 de septiembre de 2023, que otorga por el término de cinco años el registro del programa: TECNICAS EN CONDUCCION DE AUTOMOTORES CATEGORIAS A2, B1, C1, para ser ofertado por el Centro de Enseñanza Automovilístico del Sector no oficial denominado: **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, ubicada en la calle 7 No. 17 - 69 PRIMER PISO EDS SEPTIMA AVENIDA, municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial; Naturaleza: Persona Jurídica, Sector No Oficial, NIT 901822383 - 1, con matrícula 124263 del 11 de abril de 2024, de la Cámara y comercio; celulares 3102764947 - 3133597254, correo electrónico: cealioncars@gmail.com, de propiedad de la ACADEMIA

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCION No.

(16 OCT 2025) 7 8 0 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMAS AL ESTABLECIMIENTO DEL SECTOR NO OFICIAL DENOMINADO: ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCILISMO LION CARS SAS, con representación legal y Dirección de GILMA YANETH RAMIREZ MATAYANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.665.474.

Por su parte, **GILMA YANNET RAMIREZ MATALLANA** identificada con CC 39.665.474, en calidad de representante legal de la sociedad ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS SAS con Nit 901.8222.383-1, solicita de manera voluntaria mediante radicados SAC - TOL2025ER031873 – TOL2025ER031875, el cierre definitivo de la licencia de funcionamiento según resolución 8277 del 8 de noviembre de 2024, y respectivamente se cancele el registro del programa, según resolución 8519 del 19 de noviembre de 2024, por motivo de cambio de domicilio, a otra entidad territorial (Departamento).

Que la Secretaría de Educación del Tolima, asignó al Director de Núcleo: Esp. **CARLOS JOSE ORJUELA VIDAL**, el día 30 de septiembre de 2025, para que realizara la verificación de cumplimiento o no de requisitos, en el marco del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 que conduzcan al cierre definitivo, cancelación de la licencia de funcionamiento y cancelación de los programas respectivamente solicitados por la representante legal de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**, con sede en el municipio de **Melgar**, de esta Entidad Territorial.

Que como consecuencia del Proceso de verificación documental desarrollado durante el día 30 de septiembre de 2024, por el comisionado y de la información, orientaciones, juicios valorativos y verificación de requisitos, en el marco del decreto 1075 de 2015, confirma que es procedente autorizar el cierre voluntario y definitivo, la licencia de funcionamiento según resolución 8277 del 8 de noviembre de 2024 y la cancelación del registro de programas según resolución 8519 del 19 de noviembre de 2024, de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**, con sede en el municipio de **Melgar**, de esta Entidad Territorial.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre voluntario y definitivo, la cancelación de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilístico del Sector No oficial denominado: **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**, con sede en el municipio de **Melgar**, de esta Entidad Territorial, concedida según resolución 8277 del 8 de noviembre de 2024, que modificó la resolución No. 3526 del 21 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar la cancelación del registro del programa: **TECNICAS EN CONDUCCION DE AUTOMOTORES CATEGORIAS A2, B1, C1**, del Centro de Enseñanza Automovilístico del Sector No oficial

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727



@gobertolima
www.tolima.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCIÓN No. 7807

(16 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMAS AL ESTABLECIMIENTO DEL SECTOR NO OFICIAL DENOMINADO: ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

denominado: **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**, con sede en el municipio de **Melgar**, de esta Entidad Territorial, otorgado según resolución 8519 del 19 de noviembre de 2024, que modificó parcialmente la resolución No. 3560 del 26 de septiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el decreto 1500 de 2009 y reglamentarios, corresponde al Ministerio de Transporte, decidir sobre la custodia y conservación de la documentación de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS**.

ARTÍCULO CUARTO. Las novedades de cierre definitivo, cancelación de la licencia de funcionamiento y cancelación del registro del programa de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LION CARS** señaladas en el artículo primero y segundo de la presente resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET, por la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, Área de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante la Gobernadora del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo por el medio más expedito conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Ibagué,

16 OCT 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDONA
Secretario de Educación del Tolima

Elaboró: Carlos José Orjuela Vidal – Director de Núcleo Educativo
Revisó: Andrea mayoral Ortiz – Profesional Especializada Área de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11